

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA  
ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
CONTEMPORÁNEOS



**INCIDENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA  
COMUNICACIÓN EN LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA  
INTIMIDAD, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO,  
ENERO 2016 - AGOSTO 2017**

PRESENTADO POR:

ANDRÉS OCTAVIO MENA MARTE  
MARIO JOSÉ ALMONTE ACEVEDO  
WILLIS DARÍO SALAZAR JIMÉNEZ

Santiago de los Caballeros,  
República Dominicana  
Diciembre, 2017

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIAS</b> .....	xii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	xvi
<b>COMPENDIO</b> .....	xviii
 <b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación .....	24
1.2 Planteamiento del problema .....	25
1.3 Formulación del problema .....	27
1.3.1 Sistematización del problema .....	27
1.4 Objetivo General.....	28
1.4.1 Específicos.....	28
1.5 Justificación .....	29
1.6 Delimitación .....	30
1.7 Limitaciones.....	30
 <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Marco Contextual.....	32
2.1.1 Generalidades del Municipio de Santiago.....	32
2.1.1.1 Aspectos históricos.....	32
2.1.1.2 Aspectos geográficos.....	33
2.1.1.3 Aspectos socioculturales.....	34
2.1.1.4 Aspectos económicos.....	35
2.1.1.5 Aspectos educativos.....	36
2.1.2 Generalidades del Distrito Judicial de Santiago.....	36
2.1.2.1 Aspectos históricos del Palacio de Justicia Federico C. Álvarez.....	37
2.1.2.1 Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago.....	38
2.2 Marco Teórico.....	41
2.2.1 Derecho a la intimidad: aspectos conceptuales.....	41
2.2.1.1 Características.....	42
2.2.1.2 Diferencias entre intimidad y privacidad .....	45
2.2.2 Antecedentes del derecho a la intimidad.....	46
2.2.2.1 El liberalismo y su relación con el derecho a la intimidad.....	46
2.2.2.2 Protección Internacional del Derecho a la Intimidad .....	49
2.2.3 Nuevas tecnologías y derecho a la intimidad.....	54
2.2.4 Ciberdelincuencia .....	56
2.2.5 La constitucionalización del derecho a la intimidad en la Normativa nacional y alcance penal.....	58
2.2.6 Valoración jurisprudencial del derecho a la intimidad .....	61
2.2.7 Redes sociales y derecho a la intimidad .....	66
2.2.7.1 Aspectos generales e históricos.....	66
2.2.7.2 Redes sociales e intimidad.....	68

### **CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, tipo de investigación y método.....	72
3.1.1 Diseño .....	72
3.1.2 Tipo de investigación.....	72
3.1.3 Método .....	73
3.2 Técnicas e instrumentos.....	73
3.3 Población y muestra .....	74
3.4 Procedimiento para la recolección de datos .....	77
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos.....	77
3.6 Validez y Confiabilidad .....	78

### **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1 Presentación de los resultados de cuestionario aplicado a jueces y fiscales.....	80
4.2 Presentación de los resultados de cuestionario aplicado a los abogados .....	106

### **CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....**

5.1 Discusión de los Resultados.....	127
--------------------------------------	-----

CONCLUSIONES .....	134
RECOMENDACIONES .....	139
BIBLIOGRAFÍA .....	142

APÉNDICES.....	148
-TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN	
-INSTRUMENTOS	

## LISTA DE TABLAS

TABLA No. 1	
Existencia de un adecuado soporte legislativo en torno a la protección del derecho a la intimidad, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	80
TABLA No. 2	
Valoración de la aplicación eficaz de las normas orientadas a la protección del derecho a la intimidad, según jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	82
TABLA No. 3	
Identificación del nivel de aplicabilidad de las normativas sobre derecho a la intimidad a nivel jurisdiccional, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	84
TABLA No. 4	
Existencia en el Distrito Judicial de Santiago de una normativa actualizada sobre protección del Derecho a la Intimidad, de acuerdo con la opinión de jueces y fiscales	86
TABLA No. 5	
Valoración sobre la capacidad de los tribunales del Distrito Judicial de Santiago para solventar adecuadamente los casos de violación del derecho a la intimidad mediante el uso de las TIC's, según la opinión de jueces y fiscales	88
TABLA No. 6	
Calificación del nivel de conocimiento de los operadores de la justicia respecto a la protección jurisdiccional del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	90
TABLA No. 7	
Apreciación del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (internet, redes sociales, etc) como factor de incidencia a la vulneración del derecho a la intimidad	92
TABLA No. 8	
Valoración de las vías donde se materializa con mayor frecuencia la violación del Derecho a la Intimidad mediante el uso de las TICS, según los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	94
TABLA No. 9	
Valoración de las tecnologías o contextos que sirven con mayor frecuencia a la violación del derecho a la intimidad en la República Dominicana	96
TABLA No. 10	
Generación de consecuencias penales adecuadas en los casos que involucran afectación del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	98
TABLA No. 11.	
Existencia de adecuadas garantías procesales para las víctimas en las normativas relacionadas con la protección del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	100
TABLA No. 12	
Existencia de una correcta vinculación de las normativas en la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo con la opinión de jueces y fiscales	102
TABLA No. 13	
Suficiencia de la carga punitiva asociada al conocimiento de la vulneración del Derecho a la Intimidad, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	104

TABLA No. 14	
Importancia otorgada al derecho a la intimidad en el ordenamiento jurídico dominicano, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	106
TABLA No. 15	
Valoración acerca de la correspondencia entre la importancia del derecho a la intimidad con el nivel de protección que se le otorga en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo a los abogados de dicho distrito	108
TABLA No. 16	
Valoración del nivel de protección jurídica otorgado al derecho a la intimidad en términos de normativas existentes, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	110
TABLA No. 17	
Valoración del nivel de protección jurídica otorgado al derecho a la intimidad en términos de protección jurisdiccional, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	112
TABLA No. 18	
Valoración sobre la existencia de un adecuado conocimiento de la población en general sobre la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago	114
TABLA No. 19	
Vía o patrón más frecuente para la vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos, de acuerdo con la opinión de los abogados del Distrito Judicial de Santiago	116
TABLA No. 20	
Existencia de adecuadas garantías procesales normativas para las víctimas de la vulneración del derecho a la intimidad. de acuerdo con los abogados del Distrito Judicial de Santiago	118
TABLA No. 21	
Existencia de una correcta vinculación de las normativas en la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo a los abogados consultados	120
TABLA No. 22	
Suficiencia de la carga punitiva asociada al conocimiento de la vulneración del Derecho a la Intimidad, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	122
TABLA No. 23	
Aspectos relacionados con el manejo otorgado a la afectación del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, según la opinión de los abogados	124

## LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO No. 1 Existencia de un adecuado soporte legislativo en torno a la protección del derecho a la intimidad, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	81
GRÁFICO No. 2 Valoración de la aplicación eficaz de las normas orientadas a la protección del derecho a la intimidad, según jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	83
GRÁFICO No. 3 Identificación del nivel de aplicabilidad de las normativas sobre derecho a la intimidad a nivel jurisdiccional, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	85
GRÁFICO No. 4 Existencia en el Distrito Judicial de Santiago de una normativa actualizada sobre protección del Derecho a la Intimidad, de acuerdo con la opinión de jueces y fiscales	87
GRÁFICO No. 5 Valoración sobre la capacidad de los tribunales del Distrito Judicial de Santiago para solventar adecuadamente los casos de violación del derecho a la intimidad mediante el uso de las TIC's, según la opinión de jueces y fiscales	89
GRÁFICO No. 6 Calificación del nivel de conocimiento de los operadores de la justicia respecto a la protección jurisdiccional del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	91
GRÁFICO No. 7 Apreciación del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (internet, redes sociales, etc) como factor de incidencia a la vulneración del derecho a la intimidad	93
GRÁFICO No. 8 Valoración de las vías donde se materializa con mayor frecuencia la violación del Derecho a la Intimidad mediante el uso de las TICS, según los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	95
GRÁFICO No. 9 Valoración de las tecnologías o contextos que sirven con mayor frecuencia a la violación del derecho a la intimidad en la República Dominicana	97
GRÁFICO No. 10 Generación de consecuencias penales adecuadas en los casos que involucran afectación del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	99
GRÁFICO No. 11. Existencia de adecuadas garantías procesales para las víctimas en las normativas relacionadas con la protección del derecho a la intimidad, de acuerdo con los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	101
GRÁFICO No. 12 Existencia de una correcta vinculación de las normativas en la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo con la opinión de jueces y fiscales	103

GRÁFICO No. 13	
Suficiencia de la carga punitiva asociada al conocimiento de la vulneración del Derecho a la Intimidad, de acuerdo a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Santiago	105
GRÁFICO No. 14	
Importancia otorgada al derecho a la intimidad en el ordenamiento jurídico dominicano, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	107
GRÁFICO No. 15	
Valoración acerca de la correspondencia entre la importancia del derecho a la intimidad con el nivel de protección que se le otorga en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo a los abogados de dicho distrito	109
GRÁFICO No. 16	
Valoración del nivel de protección jurídica otorgado al derecho a la intimidad en términos de normativas existentes, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	111
GRÁFICO No. 17	
Valoración del nivel de protección jurídica otorgado al derecho a la intimidad en términos de protección jurisdiccional, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	113
GRÁFICO No. 18	
Valoración sobre la existencia de un adecuado conocimiento de la población en general sobre la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago	115
GRÁFICO No. 19	
Vía o patrón más frecuente para la vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos, de acuerdo con la opinión de los abogados del Distrito Judicial de Santiago	117
GRÁFICO No. 20	
Existencia de adecuadas garantías procesales normativas para las víctimas de la vulneración del derecho a la intimidad. de acuerdo con los abogados del Distrito Judicial de Santiago	119
GRÁFICO No. 21	
Existencia de una correcta vinculación de las normativas en la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, de acuerdo a los abogados consultados	121
GRÁFICO No. 22	
Suficiencia de la carga punitiva asociada al conocimiento de la vulneración del Derecho a la Intimidad, de acuerdo a los abogados del Distrito Judicial de Santiago	123
GRÁFICO No. 23	
Aspectos relacionados con el manejo otorgado a la afectación del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, según la opinión de los abogados	125

## COMPENDIO

Se realizó un estudio descriptivo bibliográfico, de corte transversal y de campo, con el objetivo de analizar la incidencia de las tecnologías de la información y la comunicación en la afectación del derecho a la intimidad, en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período enero 2016-agosto 2017. Se utilizó una muestra de 463 personas: 23 jueces, 79 fiscales y 361 abogados del Distrito Judicial de Santiago, a los cuales se les aplicó un cuestionario personalizado para cada población, elaborado de acuerdo a las variables e indicadores del estudio planteado.

La importancia de la temática abordada en el presente estudio guarda una estrecha relación con el modelo social que caracteriza a las sociedades contemporáneas, dominado por el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en la mayoría de actividades humanas. Este acceso masivo a los medios tecnológicos no siempre se presenta de manera bondadosa, puesto que también conlleva una serie de riesgos, que, en el caso de derechos fundamentales, como la intimidad y la privacidad, pueden ser muy perniciosos. Gracias al uso inadecuado de la tecnología, se crea la posibilidad de comisión de un variado número de crímenes y delitos, los cuales incluyen desde robo de datos y publicación de contenidos privados hasta pornografía infantil y acceso no autorizado a fuentes oficiales o privadas.

El derecho a la intimidad, reconocido como un derecho constitucional en la mayoría de los sistemas jurídicos del mundo, forma parte de un conjunto de privilegios que están vinculados a la protección de la dignidad humana y al desarrollo de la personalidad individual. Se le define como un derecho humano a decidir cuánto compartirá sus pensamientos, sentimientos y vidas personales. La Constitución dominicana, en su artículo 44 dispone que "toda persona tiene derecho a la privacidad, respeto y no injerencia en la intimidad, familia, familia y privacidad protegida por el derecho a la privacidad, se refiere a cuestiones que son exclusivas de una persona y por lo tanto limitadas a su personalidad o a una dimensión contraria a lo que se considera público".

El importante significado jurídico y social del derecho a la intimidad ha merecido una gran atención de parte de los principales tratados o convenciones internacionales sobre derechos humanos que rigen en el mundo occidental. Al respecto, se puede citar el contenido del artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el artículo 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (1948) y el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) donde se aprecian diferentes abordajes al derecho a la intimidad, le otorga al mismo un mayor alcance jurisdiccional, tomando en cuenta que el Estado dominicano le otorga jerarquía constitucional al contenido de los tratados aprobados por el Estado en materia de Derechos Humanos.

En adición a la relevancia y a la atención normativa que se le otorga al derecho a la intimidad, es destacable que esta prerrogativa fundamental se ha constituido en objeto de numerosas y frecuentes violaciones en la República Dominicana, debido, en parte, al amplio desarrollo que presentan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), en la República Dominicana. Pese a la gran utilidad de las TIC's, es un hecho que las mismas facilitan, en muchos casos, la violación de la frontera de lo público con lo personal.

En ese sentido, una importante derivación del uso de las TICs, como lo son las redes sociales, componen un escenario muy dinámico donde la vulneración del derecho a la intimidad de las personas ocurre, muchas veces, de una manera que escapa al control de los titulares del referido derecho. Esto se debe a que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación proporcionan un tipo de herramienta o recursos que hacen posible una invasión más diversa y rápida en la intimidad de las personas, dando lugar a la ocurrencia de los delitos electrónicos.

En un plano normativo más específico, y dentro de la temática particular de la presente investigación, vale destacar que la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, promulgada el 23 de abril de 2007, realiza una protección del

derecho a la intimidad en el ámbito de las TIC's. En ese sentido, el artículo 4 de dicha pieza legislativa define a los delitos de alta tecnología como:

Aquellas conductas atentatorias a los bienes jurídicos protegidos por la Constitución, las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones relacionadas con los sistemas de información. Se entenderán comprendidos dentro de esta definición los delitos electrónicos, informáticos, telemáticos, cibernéticos y de telecomunicaciones.

Atendiendo a esta definición, se infiere que el derecho a la intimidad se ajusta perfectamente a la cobertura de la mencionada ley, ya que es un bien protegido por la Carta Magna. Además de ello, la propia Constitución de la República le otorga rango constitucional a los tratados internacionales suscritos por el Estado dominicano, lo que viene a reforzar el alcance de la Ley 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, siendo la misma, una derivación directa de la firma y ratificación del Convenio de Budapest.

Con la realización de esta investigación, se plantea un aporte doctrinal relacionado con el mejoramiento de la plataforma legislativa sobre el derecho a la intimidad y otros temas relacionados, como es el caso de los delitos electrónicos en la República Dominicana, dado que se está hablando de una problemática que evoluciona con mucha rapidez y precisa de un acercamiento teórico normativa de mucha actualidad, correspondiente con la naturaleza de la sociedad de la información.

La implementación de este proyecto de investigación es una motivación profesional, ya que se relaciona con nuestro campo de trabajo y, además, es innegable que la protección del derecho a la intimidad es una cuestión muy delicada, que debe ser objeto de una contribución teórica, especialmente cuando se traduce en acciones o respuestas en el contexto real.

El diseño de la presente investigación es no experimental basada bajo un enfoque cuantitativo de corte transversal. Asimismo, el estudio se corresponde con un diseño no experimental dado que las variables no fueron manipuladas para dar respuestas a los objetivos propuestos. En cuanto a su tipología, la investigación es documental, de campo y descriptiva, considerando que, en primer lugar, se utilizan fuentes documentales como parte de su soporte conceptual.

En segundo lugar, se trata de un trabajo de campo, debido a que se realizó una exploración real y directa de parte de los investigadores en el contexto objeto de estudio, mientras que su carácter descriptivo viene dado por el tipo de manejo otorgado a las variables que se desprenden de la investigación.

Se empleó el método descriptivo, ya que se efectúa un análisis de un conjunto de variables relacionadas entre sí y que dan lugar al problema de la investigación. También se emplea el método documental, el cual permite recopilar los datos y las informaciones en fuentes bibliográficas que arrojan información sobre el objeto de estudio y los fenómenos relacionados con el mismo.

Para la recolección de los datos requeridos por el trabajo de campo y que son el sustento del análisis final de la investigación, se realizó un contacto directo con los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Santiago, específicamente los relacionados con la jurisdicción penal. Previamente, se procuró la autorización para poder visitar y contactar directamente con dichos actores. A todos los participantes, se les resumió el propósito fundamental de la investigación y se les aseguró el compromiso ético de los investigadores para con las informaciones obtenidas.

Luego de esta recolección, se procedió a realizar el análisis de los datos. El cual se hizo a partir de las variables e indicadores utilizados, para corroborar si con ello se dio cumplimiento efectivo a los objetivos planteados al inicio del

estudio. La discusión de los datos incluye una revisión de la literatura comparada, a fin de complementar los hallazgos locales con otros similares de otros ámbitos geográficos.

Los resultados del trabajo de campo del presente estudio permitieron determinar, en términos generales, una diferencia de criterios valorativos respecto a determinados aspectos jurídicos sobre la afectación del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago. Así pues, aunque se reconoce la importancia fundamental del mencionado derecho, entre jueces, fiscales y abogados existen diferencias respecto al alcance de la dimensión normativa y jurisdiccional asociada a la afectación del derecho a la intimidad.

Mientras que los jueces mantienen una opinión más auspiciosa sobre el alcance de los aspectos normativos, jurisdiccionales y procesales, los fiscales y los abogados expresaron una posición más crítica, dejando establecido un panorama en el que las normativas asociadas al derecho a la intimidad no siempre son objeto de un cumplimiento o de una proyección adecuada. Al margen de estas discrepancias, se pudo identificar que la vía más común de afectación del derecho a la intimidad es la acción entre particulares y el medio más frecuente es el uso general de la internet y las redes sociales, lo que permite afirmar que las TIC's guardan una estrecha relación con la afectación del derecho analizado.

## CONCLUSIONES

Luego de la exposición de los aspectos generales y teóricos, así como de los resultados y su respectivo análisis derivados de la presente investigación titulada Incidencia de las tecnologías de la información y la comunicación en la afectación del derecho a la intimidad, en el Distrito Judicial de Santiago, enero 2016 - agosto 2017, se plantean las siguientes conclusiones, con las cuales se les da cumplimiento a los diferentes objetivos específicos que se enunciaron al inicio del estudio.

Con relación al primer objetivo específico de la investigación, orientado a **determinar el alcance de las normativas relacionadas con la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, República Dominicana**, se pudo apreciar que pese a que existe una opinión general que reconoce la importancia del derecho a la intimidad (79% de la muestra de los abogados), la posición de algunos actores sobre el alcance de las normativas no sigue un criterio homogéneo, ya que se cuestiona, sobre todo desde el segmento de la fiscalía, la idoneidad de la aplicación de las normas o de su vinculación real en el contexto jurisdiccional. Si bien el 65% de los jueces considera que la normativa sobre derecho a la intimidad está actualizada, en el caso de los fiscales las opiniones son más diversas, siendo apenas de un 22% el porcentaje de fiscales que valora dicha actualidad de las normas como algo constante. Podría argumentarse que aunque se trate de una opinión parcial de un segmento de la muestra total, esta divergencia es indicadora de que la proyección de las normas adolece de la ausencia de un lineamiento general que refleje la gran relevancia que posee el mencionado derecho fundamental, sobre todo en un esquema social en el que las TIC's se han convertido en un elemento permanente de la dinámica que rige a la mayoría de sociedades a nivel global.

El segundo objetivo específico de la investigación, consistente en **identificar los mecanismos jurisdiccionales relacionados con la protección del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de Santiago, República Dominicana**, se tradujo en la constatación de posiciones divididas respecto a la

capacidad de los tribunales del Distrito Judicial de Santiago para dar respuesta a la afectación del derecho a la intimidad; una prerrogativa de alcance constitucional que debería, por ello, ser objeto de un tratamiento exhaustivo de parte de la administración judicial. En tal sentido, el 51% de los fiscales consultados considera que los tribunales del Distrito Judicial de Santiago sólo a veces tienen capacidad para solventar adecuadamente los casos relacionados con la afectación del derecho a la intimidad. De igual modo, mientras un 74% de los jueces cree que siempre existe un alto nivel aplicabilidad de las normas, en la muestra de los fiscales, este porcentaje se reduce a un 19%. Si bien la división de criterios entre jueces, fiscales y abogados no deba interpretarse abiertamente como una debilidad del sistema o como una patente incapacidad para dar respuestas eficaces a la vulneración de un derecho fundamental, lo cierto es que si hay disensiones sobre el panorama general que ronda a la valoración jurídica de ese derecho, es porque algunos elementos del contexto evaluado deben ser redefinidos o reenfocados.

En respuesta al tercer objetivo específico de la investigación, que fue **determinar los principales tipos de afectación del derecho a la intimidad que se presentan en el Distrito Judicial de Santiago, República Dominicana**, se puso de manifiesto que las acciones entre particulares son el tipo de afectación más común en el Distrito Judicial de Santiago, una consideración que comparte el 57% de los jueces, un 50% de los abogados y el 68% de los fiscales. Esta valoración es justamente uno de los factores que le otorgan mayor peligrosidad a la afectación del derecho a la intimidad, toda vez que las personas vulneradas no siempre pueden identificar la fuente de su agravio, por lo que corresponde al Ministerio Público perseguir eficazmente tales delitos electrónicos, haciendo uso de los medios técnicos que sean necesarios para ello.

En referencia al cuarto objetivo específico de la investigación, orientado a **identificar las consecuencias penales vinculadas a la afectación del derecho a la intimidad mediante el uso o abuso de las nuevas tecnologías de la**

**información y la comunicación en el Distrito Judicial de Santiago, República Dominicana**, el consenso mayoritario es que las consecuencias penales asociadas a la afectación del derecho a la intimidad son, siempre o casi siempre, adecuadas. Así lo consideró el 69% de la muestra de abogados, el 75% de los fiscales y el 91% de los jueces consultados. Este hallazgo revela que las diferencias entre los actores consultados sobre el alcance de las normativas o la eficacia de los tribunales, bien podría ser una cuestión de forma, ya que, si se aprecia que los resultados son buenos, lo restante sería redefinir las cuestiones que fundamentan las diferencias de criterios.

En relación al quinto objetivo específico de la investigación, que fue el de **identificar el nivel de afectación de la intimidad que se deriva de la utilización de las TIC's, según la apreciación de los diferentes actores del Distrito Judicial de Santiago, República Dominicana**, se apreció una opinión general que vincula de manera estrecha al uso de las TIC's con la vulneración del derecho a la intimidad. Sobre esta temática, el 74% de los jueces, el 72% de los fiscales consideran que siempre o casi siempre ocurre esta relación entre el uso de las TIC's y la afectación del derecho a la intimidad. Aunque se está hablando con una prerrogativa que cuenta con antecedentes de varios siglos en cuanto a su presencia en las normativas, no puede obviarse el hecho de que, a partir de la sociedad de la información, muchas cosas se replantean en torno a dicho derecho, sobre todo lo relacionado a la facilidad con que puede ser vulnerado. El hecho de que el uso general de la internet y de las redes sociales sean dos de los contextos donde más se vulnera el derecho a la intimidad debe operar como una llamada de atención para que, desde la Procuraduría General de la República Dominicana, se refuercen los aspectos técnicos que habrán de favorecer una mejor persecución y juzgamiento de la violación del derecho a la intimidad.

Finalmente, el sexto objetivo específico del estudio, consistente en **determinar los aspectos que caracterizan el tipo de manejo procesal otorgado a los casos de afectación del derecho a la intimidad en el Distrito**

**Judicial de Santiago, República Dominicana**, conllevó a precisar que, al margen de una opinión mayoritaria que reconoce la existencia de adecuadas garantías procesales en el manejo del caso de afectación del derecho a la intimidad (63% de los abogados y 73% de la muestra conjunta de jueces y fiscales), sólo la sustentación y manejo técnico de los casos recibieron valoraciones parcialmente positivas. Con esto se evidencia la ausencia de protocolos adecuados para solventar la afectación del mencionado derecho o bien un seguimiento irregular de las directrices que existen sobre dicha temática. Se precisa, en consecuencia, de una reingeniería profunda del esquema procesal, en que todos los actores, sin excepción, habrán de seguir para dar, desde sus respectivas funciones, una respuesta contundente ante la gravedad que entraña el delito de afectación de la intimidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Conde, E. (2005). *Curso de Derecho Constitucional* (5a ed., Vol. 1). Madrid: Tecnos.

Álvarez, F. J. (1997). *Álbum conmemorativo de la inauguración y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia Federico C. Álvarez*. Santiago de los Caballeros: Fundación Federico C. Álvarez.

Álvarez, N. (1997). La intimidad: ¿Derecho de todos o privilegio de algunos? *Anuario de la Facultad de Derecho*, (7), 99–114.

Antonio, F. G. (2015). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI*. Librería-Editorial Dykinson.

Arellano Toledo, W., Villicaña, O., & María, A. (2013). Derechos de privacidad e información en la sociedad de la información y en el entorno TIC. *Revista IUS*, 7(31), 183–206.

Campillo Perez, J. (1977). *Santiago de los Caballeros, imperecedero legado hispano-colombino*. Santiago de los Caballeros: UCMM.

Castillo Jiménez, C. (2001). Protección del derecho a la intimidad y uso de las nuevas tecnologías de la información. *Derecho y conocimiento*, 1, 35–48.

Celis, M. A., Cienfuegos-Salgado, D., & Macías, M. C. (2006). La protección de la intimidad como derecho fundamental de los mexicanos. En *Estudios en Homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. Protección de la persona y derechos fundamentales*. (pp. 71–108). México: UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Chalezquer, C. S., Prieto, V. D., García, F. J., Hidalgo, M. G., Conesa, C. P., Carrasco, J. R., & Capitán, E. R. J. (2014). *La protección y seguridad de la persona en internet: Aspectos sociales y jurídicos*. Madrid: Editorial Reus.

Chanamé, R. (2003). *Hábeas data y el derecho fundamental a la intimidad de la persona* (Tesis de Maestría). Universidad Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado a partir de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/Chaname\\_OR/Contenido.htm](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/Chaname_OR/Contenido.htm).

Código Penal Dominicano. Sexta Edición (2005).-

Cobos Campos, AP. (2013). El contenido del derecho a la intimidad. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 29: 45-81.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. San José, Costa Rica. (1969).

Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos. *Revista de Ciencias de la Educación*, 19(33): 229-250.

Constitución de la República Dominicana, Proclamada el 26 de Enero de 2010. Santo Domingo, D.N. (2013).

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris, Francia. (1948).-

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Bogotá. Colombia (1948).-

Dermizaky, P. (2000). El derecho a la intimidad. *Ius et Praxis*, 6(1):177-193

Dorado, J. G. (2016, marzo 4). *El derecho a la intimidad en internet* (thesis). Recuperado a partir de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/10655>

Espinal, E. (2000). *Santiago de los Caballeros: la provincia más provincia*. Santo Domingo: Comisión Presidencial de Apoyo Desarrollo Provincial.

Fajardo, I. A. (2016). Aproximación conceptual al derecho a la intimidad. *Derecho y Realidad*, 2(7): 191-202

Fayos Gardó, A. (2015). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI*. Madrid, Librería-Editorial Dykinson.

Landeau, Rebeca (2007) *Elaboración de trabajos de investigación* 1ª Ed. Editorial Alfa Venezuela.-

García Fernández, D. (2010). El derecho a la intimidad y el fenómeno de la extimidad [info:eu-repo/semantics/article]. Recuperado el 4 de junio de 2016, a partir de <http://dspace.usc.es/handle/10347/7956>

Gómez Martínez, F. (2009). La protección de datos personales en el marco de la autodeterminación informativa como garantía del derecho a la intimidad. Tesis de Grado. Santo Domingo: PUCMM.

González, C. (2005). El derecho a la intimidad de los niños. *Cuadernos de periodistas: revista de la Asociación de la Prensa de Madrid*, (5), 110–113.

Hernández, F. (2010). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Hernández, R., Fernández-Collado, C., & Baptista, P. (2007). *Metodología de la Investigación* (5a ed.). México: McGraw-Hill/ Interamericana.

Herrán Ortiz, A. I. (2003). *El derecho la protección de datos personales en la sociedad la información*. Bilbao: Universidad de Deusto. Recuperado a partir de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho26.pdf>

Junco, A. P. A. (1992). El derecho a la intimidad en el derecho internacional privado. *BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, (2), 7–28.

Macridis, R., & Hulliung, M. (1998). *Las ideologías políticas contemporáneas*. Madrid: Alianza.

Mantilla, G. G. (1993). El Derecho a la Intimidad y la Informática. *THEMIS: Revista de Derecho*, (26), 67–77.

Manzano, V., Monserrath, D., Harb, D., & Carlos, J. (2015). *El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad* (Thesis). Recuperado a partir de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/9383>

Martel, P. J., & Vegas, F. J. D. (2010). *Probabilidad y estadística matemática* (2a ed.). Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

Meraz Espinosa, A. I. (2006). *Aspecto jurídicos del comercio electrónico, como comercio transnacional* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado a partir de <http://biblioteca.ucm.es/tesis/der/ucm-t29290.pdf>

Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales (2012). *Atlas de Biodiversidad y Recursos Naturales de la República Dominicana*. Santo Domingo: Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

Moscoso Segarra, A. (2013). *Las intervenciones telefónicas y la afectación al derecho constitucional a la intimidad en la República Dominicana*. Tesis de Maestría. Santo Domingo: PUCMM/UCLM.

Moreno, Bobadilla. A (2016) Estudio Jurídico del Derecho a la Intimidad y su especial incidencia en el caso de los menores de edad. Tesis Doctoral Universidad Compútense. Madrid, España.-

Namakforoosh, M. N. (2000). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Limusa.

Nash Lavín, C. (2000). *Conflictos y jerarquías de los derechos constitucionales : análisis dogmático y de jurisprudencia : libertad de expresión e información y derecho a la intimidad y al honor*. Tesis de Grado. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

O'Donnell, D. (2004). *Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Oficina Nacional de Estadística (2014). *Perfiles Estadísticos Provinciales. Provincia Santiago*. Santo Domingo: ONE/UNICEF.

Ortiz, F. G. (2003). *Diccionario de metodología de la investigación científica*. México: Editorial Limusa.

Peralta, O. J. G. (2011). La expectativa razonable de intimidad y el derecho fundamental la intimidad en el proceso penal. *Derecho Penal y Criminología: Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, 32(92), 42–72.

Peralta, R. (2008). *La Constitución como sistema de libertad. Fundamentos político-jurídicos de la República Constitucional*. Madrid: Actas.

Pérez-Luño, A. (2016). Nuevo derecho, nuevos derechos. *Anuario de filosofía del derecho*, (32), 15–36.

Pérez-Luño, A. (2010). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución* (10a ed.). Madrid: Tecnos.

Prato, L; Villoria, L. *Web 2.0: Redes Sociales*. Editorial Universidad Nacional de Villa María. Argentina, 2010.

República Dominicana. Congreso de la República (2007). Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

República Dominicana. Congreso de la República (1998). Ley General de Telecomunicaciones.

Rincón Cárdenas, E. (Ed.). (2006). *Contratación electrónica*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Ríos Labbé, S. (2000). *La protección civil del derecho a la intimidad*. Tesis de Maestría. Santiago De Chile: Universidad de Chile.

Roig, A. (2009). E-privacidad y redes sociales. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (9). <http://doi.org/10.7238/idp.v0i9.644>

Rubio Llorente, F. (2012). *La forma del poder. Estudios sobre la Constitución*. 3ª ed. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ruiz, Carlos Miguel (1992) *La Configuración Constitucional del Derecho a la Intimidad*. Madrid, España.

Salvat, G., & Serrano, V. (2011). *La revolución digital y la sociedad de la información*. Barcelona: Comunicación Social.

Serrano, G. P. (2010). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural: Aplicaciones prácticas* (2a ed.). México: Narcea Ediciones.

Suárez Barrera, M. (1994). Estado de la cuestión sobre el derecho a la intimidad. *Díkaion: revista de actualidad jurídica*, (3), 61–95.

Tello-Díaz, L. (2013). Intimidad y «extimidad» en las redes sociales. Las demarcaciones éticas de Facebook, Intimacy and «Extimacy» in Social Networks. Ethical Boundaries of Facebook. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación, Comunicar: Media Education Research Journal*, 21(41), 205–213. <http://doi.org/10.3916/C41-2013-20>

Terraza, H. (2016). *Santiago de los Caballeros, ciudad sostenible*. Santiago de los Caballeros: Banco Interamericano de Desarrollo/ Ayuntamiento de Santiago/ CDES.

Torre, I. S.-T. de. (2015). El derecho a la intimidad personal en el ámbito laboral. *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, REDUR*, (13), 335–362.

Torres, C. A. B. (2006). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.

Villar, E. de la T., & Anda, R. N. de. (2003). *La investigación bibliográfica, archivística y documental: su método*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas Para Investigar 2*. Córdoba: Editorial Brujas.

Weingerg, T. (2009). *Las Nuevas Reglas de la Comunidad: Comercialización en la Redes Sociales*. Estados Unidos.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)